Reforma al Código Fiscal de la Federación 2026
nuevas reglas del juego fiscal

Se reforma el Código Fiscal de la Federación en el Diario Oficial de la Federación del 5 de noviembre de 2025 y **entrará en vigor el 1 de enero de 2026**, *excepto lo previsto en el artículo 30-B, cuya aplicación comenzará el 1 de abril de 2026.*

Es importante recalcar algunas de sus principales modificaciones:

Cambios en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de la forma al fondo

- Los CFDI deberán amparar operaciones reales y existentes; de no hacerlo, se considerarán falsos (art. 29-A fr. IX).
- Se establece un nuevo límite de plazo para la cancelación de CFDI, considerar que sólo podrá realizarse hasta el mes en que se presente la declaración anual del ejercicio y con la aceptación expresa del receptor.
- Se crea el artículo 29-A Bis, que permite a la autoridad determinar irregularidades sin agotar procedimientos previos, si detecta incumplimiento en la materialidad del comprobante.

Procedimiento “express” de visitas domiciliarias

- El nuevo artículo 49 Bis habilita visitas domiciliarias con un plazo máximo de 24 días hábiles, durante las cuales la autoridad podrá:
  - Suspender de inmediato la emisión de CFDI.
  - Utilizar fotografía, audio y video como medios probatorios.
  - Publicar los nombres de los contribuyentes que emiten comprobantes falsos en el portal del SAT y el DOF.
  - Obligar a los receptores a revertir efectos fiscales en 30 días o enfrentar la restricción de su Certificados Sello Digital (CSD).

Restricción y Cancelación de CSD

- Se amplía el catálogo de supuestos para la restricción temporal o cancelación definitiva del CSD (art. 17-H Bis), destacando:
  - Omisión de tres pagos mensuales en RESICO.
  - Incongruencias entre declaraciones, CFDI y estados de cuenta.
  - Conductas infractoras (arts. 79, 81 y 83 CFF).
  - Créditos fiscales firmes superiores a cuatro veces el monto histórico.
  - Recepción de CFDI falsos sin corrección dentro del plazo establecido.

Plataformas digitales y acceso en tiempo real

- El nuevo artículo 30-B obliga a las plataformas digitales a otorgar al SAT acceso en línea y en tiempo real a la información necesaria para verificar el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- El incumplimiento conllevará el bloqueo temporal del servicio.

Garantías del interés fiscal

- El artículo 141 establece un orden obligatorio de garantía:
  - Billete de depósito (prioritario).
  - Carta de crédito.
  - Prenda o hipoteca.
  - Fianza.
  - Obligación solidaria.
  - Embargo.
- Se permite combinar garantías siempre que se acredite la imposibilidad de usar las modalidades previas.

Sanciones y delitos fiscales

- Se incorporan sanciones a plataformas digitales que publiquen o faciliten anuncios para adquirir CFDI falsos.
- Se tipifica como delito (art. 115 Ter) la presentación de datos o documentos falsos, con penas de 3 a 6 años de prisión.
- Se actualizan infracciones por romper sellos de clausura, usar RFC incorrecto o condicionar la emisión de CFDI.

Impactos empresariales

El principio de corresponsabilidad fiscal se amplía, estableciendo que tanto emisores como receptores serán responsables de **verificar la autenticidad y materialidad de las operaciones**, lo que incrementa el riesgo dentro de toda la cadena comercial. A la par, se refuerza una **fiscalización con rostro digital**, pues la autoridad podrá utilizar herramientas tecnológicas, inteligencia artificial y cruces automáticos de información bancaria, CFDI y declaraciones fiscales para detectar inconsistencias en tiempo real.

Este nuevo ecosistema demanda también una **mayor previsión financiera**, ya que el "billete de depósito" se posiciona como la garantía prioritaria, obligando a las empresas a planificar su liquidez y flujos de efectivo para garantizar créditos sin comprometer su operación diaria. Finalmente, la reforma **incorpora implicaciones penales y reputacionales más severas** derivadas del uso de comprobantes falsos o la omisión en la corrección fiscal derivará en la publicación del contribuyente en listas negras, la restricción de su certificado de sello digital y la posibilidad de incurrir en responsabilidades penales directas.

Recomendaciones preventivas

Las empresas deben anticiparse fortaleciendo controles internos, auditando CFDI, documentando operaciones y ajustando su liquidez para cumplir con las nuevas reglas. Prevenir ya no es opcional, hoy en día es la única forma de evitar sanciones, restricciones y riesgos legales, es por ello por lo que, se proponen algunas recomendaciones:

- Implementar un sistema de control fiscal interno.
  - Conciliar mensualmente CFDI emitidos, recibidos y declaraciones.
  - Establecer políticas de materialidad documental.

- Auditoría de CFDI y materialidad.
  - Revisar contratos, entregas, pagos y soportes de cada operación.
  - Cancelar CFDI erróneos dentro de los plazos permitidos.

- Programa de revisión bancaria.
  - Monitorear depósitos no registrados en contabilidad.
  - Documentar justificación y origen de fondos.

- Gobernanza corporativa.
  - Actualizar permanentemente datos de representantes, administradores y socios ante el SAT.
  - Asegurar trazabilidad de decisiones en materia fiscal.

- Capacitación integral.
  - Entrenar al personal contable, administrativo y de cumplimiento en la nueva regulación del CFF.
  - Incluir módulos sobre responsabilidad solidaria y penal.

- Compliance fiscal anual 2026.
  - Evaluar riesgos conforme a los nuevos artículos 29-A Bis, 49 Bis y 17-H Bis.
  - Preparar protocolos para visitas “exprés” del SAT.

La reforma al Código Fiscal de la Federación 2026 redefine el paradigma del cumplimiento pues la fiscalización será inmediata, digital y probatoria. Por su parte, los contribuyentes ya no pueden limitarse a “cumplir en forma”, sino que deben demostrar materialidad, trazabilidad y congruencia entre lo que declaran, facturan y ejecutan. **El verdadero blindaje fiscal será la prevención inteligente sustentada en compliance, evidencia documental y control tecnológico.**

Agradecemos su atención y esperamos que las recomendaciones resulten útiles. Quedamos a su disposición discutir el contenido de este documento, aclarar cualquier duda o profundizar en los temas abordados.

MEDIOS DE CONTACTO Y REDES SOCIALES

Corporativo: Av. Adolfo López Mateos Norte 328 piso 2, Col. Ladrón de Guevara, CP 44600, Guadalajara, Jalisco.

Oficinas:
Morelia, Querétaro
Monterrey, Nuevo León

Teléfonos:
33-16-52-47-03 / 33-16-52-47-54

Correo:
contacto@msnconsultores.com